



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Asunto: Minuta de Decreto

junio 7, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que deroga de la Parte Especial del Título Décimo Sexto el Capítulo VII, y los artículos, 329, 330, 331, 332, y 333 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**



**Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero**



**Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga**



**Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón**



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 73 fracción XXI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad del Congreso de la Unión *"Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral."*

Aunado a lo anterior, los numerales, 1, 8, y 24 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos, Penas Cruelles Inhumanos y Degradantes, prevén:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 8.- El ejercicio de la acción penal y la sanción que se imponga judicialmente para el delito de tortura son imprescriptibles.

Artículo 24.- Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;

II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o

III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo."



Directiva

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

En razón de lo anterior se deroga de la Parte Especial del Título Décimo Sexto el capítulo VII y los dispositivos, 329, 330, 331, 332, y 333, del Código Penal del Estado, relativos al delito de tortura y sus diversas hipótesis.

ÚNICO. Se deroga de la Parte Especial del Título Décimo Sexto el Capítulo VII, y los artículos, 329, 330, 331, 332, y 333 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

PARTE ESPECIAL

TÍTULOS PRIMERO a DÉCIMO QUINTO. ...

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

CAPÍTULOS I a VI ...

CAPÍTULO VII

Se deroga

ARTÍCULO 329. *Se deroga*

ARTÍCULO 330. *Se deroga*

ARTÍCULO 331. *Se deroga*

ARTÍCULO 332. *Se deroga*

ARTÍCULO 333. *Se deroga*

ARTÍCULO 334 y 335. ...

CAPÍTULOS VIII a XVI ...

TÍTULOS DÉCIMO SÉPTIMO a DÉCIMO NOVENO. ...



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el siete de junio del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldana Guerrero



Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga



Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.